



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00141-00
PROCESO	Ejecutivo
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 9 de marzo 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 10 de marzo de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

No. Proceso:

05001400302720220014100

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA

Cédula

9600429455

Demandado

SONIA INES CASTAÑEDA

Cédula

30324468

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

Ultimas Actuaciones

Asunto a tratar

Historial

Seguimiento Procesal

Visualización Procesal

Actuación	Fecha de inicio	Final	Estado	Despacho	Trámite
Recepción memorial	18/03/2022		ME		P
Recepción demanda	18/03/2022	18/03/2022	ME		P
Actuación de demanda	18/03/2022	18/03/2022	ME		P
Radicación de Proceso	18/03/2022	18/03/2022	ME		P

Actuación registrada el 09/03/2022 a las 15:33:48.

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

La parte demandante allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos exigidos por el despacho, el 18 de marzo de 2022 (pdf 4 y 5), estando vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1665893731c80de5f45a1bda34ed33415539f5b93f7f3ab24f58ff5c8a736d49**

Documento generado en 31/03/2022 10:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>